

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Sentencias

En Madrid a 9 de febrero de 1961, en el recurso contencioso-administrativo número 266 de 1960 de los de esta Sala, interpuesto por don Nicereto Delgado Utrilla, empleado, vecino de Villamalea, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Mizuel y Orueta y defendido por el Letrado don Antonio Guglieri Navarro contra la Administración demandada, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de orden del Ministerio de la Gobernación fecha 13 de noviembre de 1959 que desestimó recurso de alzada contra resolución de la Dirección General de Administración Local fecha 31 de agosto del mismo año, por la que se acordó la separación del servicio del hoy recurrente, que era Secretario Interventor del Ayuntamiento de Villamalea, y de resolución del propio Ministerio fecha 24 de marzo de 1960 que desestimó recurso de reposición interpuesto contra la primeramente citada, habiendo sido también parte, como coadyuvante, el Ayuntamiento de Villamalea, y presentado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra y defendido por el Letrado don Fernando González Lahiguera:

RESULTANDO que en el expediente administrativo aparecen los antecedentes que siguen:

Primero.—En 25 de febrero de 1959 se inicia expediente disciplinario con motivo de irregularidades observadas en el desempeño de su cargo de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villamalea (Albacete), por don Nicereto Delgado Utrilla y de las diligencias practicadas por el Instructor un Abogado del Estado con destino en la capital de la provincia, resultó comprobado lo siguiente:

a) Que el señor Delgado Utrilla se ausentó sin autorización, el día 24 de enero de 1959, de Villamalea, adonde no regresó hasta el 10 de marzo posterior, habiéndose llevado las llaves de su mesa (donde se guardaban libros y documentación y de la caja municipal, con lo que obstaculizó una visita de inspección efectuada por el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local ordenada con anterioridad, inspección por la que se vino a averiguar que los libros y documentación padecen omisiones de firmas, reintegros con anotaciones a lápiz, fueron llevados de manera desordenada en los años 1955, 1956 y 1957, en los que no coinciden los ingresos anotados con los datos obtenidos de la Delegación de Hacienda y especialmente en 1958, año en que aparecen en blanco totalmente el libro de intervención de ingresos y desde el 31 de marzo los de intervención de pagos y de caja, lo que hizo imposible realizar la liquidación correspondiente.

b) Ha percibido varias cantidades, alguna ascendente a 342.040,65 pesetas, correspondientes a entregas efectuadas por el Agente del Ayuntamiento en Albacete, mediante recibos firmados por el señor Delgado Utrilla, cantidades que no han sido contabilizadas.

c) Aparece retirada de la cuenta del Ayuntamiento en la Sucursal en Albacete del Banco Español de Crédito la cantidad de 6.000 pesetas, mediante talón firmado por el Secretario, el Alcalde y el Depo-

sitario, suma que no pudo ser ingresada en la caja municipal por haberse cobrado el día en que se ausentó de Villamalea.

Segundo. Redactado pliego de cargos aduce el inculpado sus descargos, se oye al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, formula el Instructor propuesta en la que considera cometidas dos faltas muy graves, previstas en el artículo 102, número tres y 105 número tres del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y se eleva el expediente a la Dirección General de Administración Local, la que en 31 de agosto de 1959 dicta resolución por la que aprecia la comisión de tres faltas muy graves, previstas en los artículos 102, párrafo uno, apartado tercero, 105, número tercero, y 106, número tercero, del citado Reglamento, imponiéndose al señor Delgado Utrilla la sanción de separación definitiva del servicio, resolución conformada en alzada por el Ministerio de la Gobernación en 13 de noviembre de 1959 y en reposición en 10 de diciembre del mismo año:

RESULTANDO que el 18 de mayo de 1960 el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en representación, que acreditó, de don Nicereto Delgado Utrilla, interpuso el presente recurso, que fué admitido a trámite, y que publicado el anuncio y aportado el expediente, dedujo la demanda, en la cual hizo relación de los hechos, alegó los fundamentos de derecho y suplicó se dictara sentencia que revocase las resoluciones impugnadas, dejara sin efecto la sanción impuesta y repusiese a su representado en el cargo que antes tenía, con abono de los haberes y emolumentos dejados de percibir desde su cese hasta su reposición:

RESULTANDO que el Abogado del Estado contestó a la demanda exponiendo los hechos, aduciendo los fundamentos jurídicos y suplicando se dictara sentencia que confirmase las resoluciones impugnadas:

RESULTANDO que el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en representación de la parte coadyuvante, contestó a la demanda relatando los hechos, invocando los fundamentos de derecho y suplicando sentencia que desestimase la demanda y confirmase los actos administrativos recurridos; después de lo cual se señaló para la vista el día 30 del pasado enero, día en que se celebró, con asistencia de los defensores de las partes, que informaron en defensa de sus respectivas tesis:

VISTO siendo Ponente el excelentísimo señor Magistrado don Gerardo González-Cela y Gallego.

VISTOS la base 68 de la Ley de 17 de julio de 1945, base adicional segunda de la Ley de 3 de diciembre de 1953, artículo 359 del texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, los artículos 101, 102, 105, apartado tercero; 106, apartado tercero a); 108, 111, 112, 114, 115, 117 y siguientes del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 mayo de 1952; artículo 19 y disposición final del Decreto de 26 de julio de 1955; artículos 43, 80, 81, 83 y demás de general aplicación de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción y sentencias de esta Sala de 9 de junio, 2 de julio y 19 de septiembre de 1958; 16 de septiembre y 9 de diciembre de 1959, y 16 de febrero y 30 de junio de 1960:

CONSIDERANDO que interpuesto este recurso contra las Resoluciones del Ministerio de la Gobernación que pusieron fin al

expediente disciplinario seguido al Secretario Interventor del Ayuntamiento de Villamalea, don Nicereto Delgado Utrilla, y acordaron su separación definitiva del servicio por la comisión de tres faltas muy graves de abandono de éste, defectuoso cumplimiento de sus deberes y de probidad profesional, se alegó «in voce» en el acto de la vista por la representación del demandante un motivo de nulidad del expediente, basado en que en el procedimiento desempeñó las funciones de Instructor un Abogado del Estado y no un funcionario del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, dependiente de la Dirección General de Administración Local, según expresa el apartado segundo del artículo 359 de la Ley de Administración Local, cuestión que por su carácter y por razón de la función revisora atribuida a los Tribunales de esta jurisdicción debe ser estudiada con prioridad, toda vez que este examen previo es presupuesto necesario para llegar a un pronunciamiento sobre el fondo del asunto litigioso que en este recurso se plantea:

CONSIDERANDO que el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, dependiente de la Dirección General de Administración Local, fué creado por la base 68 de la Ley de 17 de julio de 1945 y sobre él versa la base adicional segunda de la de 3 de diciembre de 1953, pero ninguno de estos preceptos contiene norma alguna respecto a la instrucción de expedientes disciplinarios, y menos atribuyen competencia exclusiva para esta función a favor de los funcionarios del Servicio, y sin duda por falta de disposición legal en este sentido en el artículo 117 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, publicado por Decreto de 30 de mayo de 1952, se previno que el nombramiento de Instructor de expedientes disciplinarios podría recaer, cuando el caso lo requiera, en Abogados del Estado que presten sus servicios en la provincia, norma de la que difiere la contenida en el apartado segundo del artículo 359 del texto refundido de la Ley de Administración Local, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, al prescribir que la designación del Instructor en tales expedientes habrá de recaer, cualquiera que sea la Corporación de que se trate y la categoría administrativa de los inculcados, en funcionario adscrito al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, pero no debe olvidarse que este Servicio fué organizado por el Decreto de 26 de julio de 1956, que al desarrollar los preceptos del título IV de la mencionada Ley dispuso en su artículo 19 que los nombramientos de Instructores de los procedimientos a que viene haciendo referencia podrán recaer en el personal que enumera el número dos del artículo 117 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local o en funcionarios adscritos al citado Servicio Nacional sin perjuicio de la facultad de los Presidentes de las Corporaciones locales para designarlos directamente, precepto que como declaran las sentencias de esta Sala de 16 de septiembre de 1959 y 16 de febrero de 1960 es de indudable carácter complementario de la Ley, a la que no se opone en el extremo concreto de que se trata, sin implicar contradicción, sino una conveniente elasticidad para tales nombramientos, de todo lo que se sigue que es conforme a derecho el efectuado en el expediente disciplinario cuya resolución da lugar a este recurso, por lo que no procede estimar la concurrencia del motivo de nu-

alidad alegado por la representación de la parte demandante:

CONSIDERANDO que tramitado el expediente disciplinario sin defectos u omisiones que afecten a su validez por suponer indefensión, se concreta la cuestión de fondo debatida en este recurso a la decisión de si los actos impugnados se conformaron al ordenamiento jurídico, tanto al apreciar la prueba aportada como en la calificación de los hechos y en la adecuación de la sanción impuesta, y a este propósito el estudio del expediente revela que el señor Delgado Utrilla se marchó sin autorización de Villamalea el día 24 de enero de 1959 y permaneció ausente hasta el día 10 de marzo siguiente, sin haber dejado las llaves del mueble donde se custodia la documentación y libros del Concejo, y se llevó también una de las de la caja municipal, lo que obstaculizó una inspección, ordenada con anterioridad, del Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, inspección que puso de manifiesto la forma deficiente y desordenada en que eran llevados los libros y documentación, con omisiones de firmas, falta de reintegros, anotaciones y asientos a lápiz, falta de coincidencia entre ingresos anotados y las cifras facilitadas por la Delegación de Hacienda, irregularidades que llegan, en el año 1958, al extremo de hallarse en blanco todo el libro de intervención de ingresos y también en blanco, a partir del 31 de marzo, los de intervención de pagos y de caja y que impidieron realizar una exacta liquidación, si bien pudo comprobarse que había percibido varias cantidades, una de ellas la de trecientas cuarenta y dos mil novecientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos, procedente de entregas efectuadas por el Agente del Ayuntamiento en la capital de la provincia, mediante recibos firmados por el demandante y que no fueron contabilizadas, apareciendo retirada de la cuenta corriente del Municipio y en la sucursal en Albacete del Banco Español de Crédito mediante talón firmado por aquél, el Alcalde y el Depositario, la cantidad de seis mil pesetas tampoco contabilizada y que se cobró en caja el mismo día en que se había ausentado de Villamalea, hechos todos de los que no da explicación suficiente en sus descargos por resultar también inconsistente la alegación de un padecimiento mental, formulada de modo inconcreto y que se pretende respaldar con dos certificados médicos que no permiten presumir que la dolencia revista entidad suficiente para constituir causa de inimputabilidad, dados los términos generales de los documentos, que no se fundamentan en una observación clínica tampoco solicitada, siendo asimismo improcedentes las pretensiones de aguardar a una liquidación definitiva, que no resulta necesaria a los fines del expediente disciplinario, dadas las irregularidades ya comprobadas, y que de acuerdo con lo declarado en sentencia de este Tribunal de 2 de julio de 1958 no es pertinente cuando tal labor de investigación contable está dificultada por el desorden e imprecisión achacables al propio encartado, que no es admisible que trate de eludir lo sustancial ya comprobado o retardar sus consecuencias, con la vaga petición de mayores precisiones no indispensables para fundamentar la resolución impugnada, todo lo cual lleva directamente a la conclusión de que en esta fue valorada debidamente la prueba aportada al procedimiento, que es acertada la calificación de los hechos como tres faltas muy graves, de ausencia injustificada, defectuoso cumplimiento de funciones y de probidad profesional, previstas en los artículos 102, párrafo uno, apartado tercero; 105, número tercero, y 106, número tercero a), del Reglamento de 30 de mayo de 1952, por lo que, si se tiene en cuenta que la separación definitiva del servicio se halla entre las sanciones que para corregir las faltas muy graves puede imponer la Dirección General de Administración Local, con arreglo a lo establecido en los

artículos 108 y 111 del mismo Reglamento, es obligada la desestimación de este recurso contencioso-administrativo, sin que deban apreciarse motivos determinantes de una especial imposición de costas.

FALLAMOS que desestimando el recurso interpuesto por don Nicereto Delgado Utrilla, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villamalea, contra las Resoluciones de la Dirección General de Administración Local y del Ministerio de la Gobernación de 31 de agosto, 13 de noviembre y 10 de diciembre de 1959, resolutoria la primera del expediente disciplinario con la imposición de la sanción de separación definitiva del servicio, y que desestimaron las otras los recursos de alzada y reposición formalizados contra la anterior, debemos confirmar y confirmamos por ser ajustados a derecho dichos actos administrativos que declaramos firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Ambrosio López.—Luis Villanueva.—José M.^a Suárez.—Gerardo González Cela. (Con las rubricas.)

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente, don Gerardo González-Cela y Gallego, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez. (Rubricado.)

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón Caridad Amo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución del Ministerio del Ejército de 18 de febrero de 1963, que desestimó reposición contra la que le denegó su petición de abono del tiempo que permaneció en zona roja, pleito al que ha correspondido el número general 11.082 y el 123 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 61, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 86 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 27 de marzo de 1963.

Madrid, 29 de marzo de 1963.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—2.315.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Timoner Petrus se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Orden del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de marzo de 1962, sobre señalamiento de haber pasivo, recurrido en 18 de abril siguiente, pleito al que ha correspondido el número general 11.105 y el 126 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 61, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este

Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 68 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 26 de marzo de 1963.

Madrid, 29 de marzo de 1963.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—2.316.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALGECIRAS

Don Miguel Angel Campos Alonso, Juez de Primera Instancia de Algeciras.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Marcos Villanueva Ferrer, en nombre de doña Francisca González Silva, mayor de edad, viuda, Agente comercial jubilada y vecina de esta ciudad, contra los cónyuges don José Moya García y doña Rosa Gutiérrez Gil, también mayores de edad, industriales y de igual vecindad, sobre cobro de 46.500 pesetas de principal, más los intereses legales pactados, gastos y costas; en el cual se ha acordado sacar a primera y pública subasta la finca hipotecada siguiente:

«Piso A de la casa número 28 de la calle Cayetano del Toro, de esta ciudad; consta de toda la planta alta y parte de la baja; la planta alta consta de una vivienda con ocho habitaciones, cocina, cuarto de baño y azotea con lavadero, y la planta baja, de un almacén con entrada independiente por la calle Cayetano del Toro, patio y zaguan de entrada y escalera de acceso a la planta alta. Tiene una superficie en la planta baja de noventa y nueve metros cuadrados, y en la alta, de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados decímetros cuadrados. Linda por su frente con la calle de su situación, y en la planta baja, además, con el piso B de la misma casa, de don Julio Antulio Nacimiento, y al que circunda el que se deslinda por la izquierda, derecha y espalda; izquierda, entrando, con casa de don Carlos Pla; derecha, otra de doña Encarnación Cuenca Canamaque, y espalda, con huerta de don Juan Furest y don Carlos Pla.»

La hipoteca que garantiza el crédito que se ejecuta figura inscrita al folio 247, vuelto del libro 122 de Algeciras, tomo 300 del Archivo General, finca número 8.243, inscripción quinta.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día 7 de mayo próximo, bajo las siguientes condiciones: Servirá de tipo para ella la cantidad de doscientas mil pesetas, fijada a tales efectos en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta de aquel artículo estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en éste —que podrá hacerse en calidad de ser tenido a un tercero—deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que para que la subasta pueda tener lugar es preciso que los edictos anunciándola hayan sido publicados, al menos, con veinte días de antelación al señalado para ella.

Algeciras, 26 de marzo de 1963.—El Secretario (ilegible).—2.289.

BILBAO

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de los de esta villa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia en juicio ejecutivo número 312 de 1962, promovido por el Procurador don Mariano Escolar, en nombre de doña Celia Torceda Izquierdo y doña Jesusa Jáuregui Bustinza, contra doña Josefina Blanco y López de Armendia, en cuyas actuaciones se sacan a segunda y pública subasta, por término de veinte días y precio de 975.000 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 del tipo de la primera subasta, los siguientes bienes embargados a la deudora y especialmente hipotecados:

Lonja única de la planta baja. Mide una superficie de 465,20 metros cuadrados. Linda al Norte, calle Particular de Sierras Alavesas; Sur, propiedad del señor Aspiazu Ibricu; al Este, casa número 2 de la calle Particular de Sierras Alavesas, de doña Josefina Blanco y otros señores, y al Oeste, calle de Situación, portal y caja de escalera de la casa; representa una cuota en el total valor de la finca, módulo determinado en la participación de cargas y beneficios por razón de la comunidad, de dieciséis enteros por ciento. Forma parte de la finca siguiente: Casa de vecindad, sita en la ciudad de Vitoria, y su calle de La Sierra Alavesa, señalada con el número 4. Con respecto a su distribución, superficie y linderos, es decir a su descripción detallada, se hace remisión a los resultantes del Registro de la Propiedad de Vitoria. Inscrita al tomo 471 de Vitoria, folio 41 vuelto, finca número 36.094, inscripción tercera, obrando también la descripción aludida en la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Vitoria, obrante en los autos.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 17 de mayo próximo a las once horas, y se previene a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta.

3.º Que dichos bienes salen a subasta sin suplirse previamente la falta de presentación de los títulos de propiedad.

4.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de las actrices quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Bilbao a 23 de marzo de 1963.—El Juez, Luis Antonio Burón Barba.—El Secretario, Ricardo Guerra.—1.755.

CARAVACA DE LA CRUZ

Don José María González Templado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos por el Procurador don Emilio Sáez López, en nombre y representación del «Banco Central, S. A.», contra doña Dolores García Orrico y don José, doña Concepción y doña María del Carmen Martínez García, vecinos de esta ciudad, para cobro de 168.000 pesetas y tres anualidades vencidas de intereses al 4 por 100 al año en relación con 1.400.000 pesetas de principal del crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la siguiente finca hipotecaria:

Una casa radicante en la calle de Gran Vía, de esta ciudad, antes sin número y

hoy marcada con el 16 y 18, que consta de dos y media plantas; mide una extensión superficial de 860 metros cuadrados, de los que se hallan edificadas a dos plantas 260 metros cuadrados, quedando la superficie restante del patio posterior; linda por saliente o frente con la Gran Vía, en línea de 20 metros fachada; poniente o frente, digo fondo, con finca de don Enrique Jimenez y doña Carmen Baiánez; Norte o derecha, entrando, solares de don Juan Ramón Godínez, hoy don Pedro Antonio Orrico, y Sur o izquierda, entrando, finca de don Pedro Asturiano Ruiz y don Romualdo López Asturiano. Inscrita al tomo 703, folio 20 vuelto, finca 13.206 de Caravaca, inscripción sexta.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 14 de mayo próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.º La finca sale a subasta por la cantidad de 900.000 pesetas, 75 por 100 del tipo de la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en el remate deberán las siguientes, digo los licitadores, consignar al efecto el 10 por 100 del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en dicho procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Caravaca de la Cruz a 25 de marzo de 1963.—El Juez, José María González Templado.—El Secretario (illegible), 1.741.

MADRID

En virtud de providencia de hoy, dictada en el expediente que se instruye por delegación de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia para cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador que fué de estos Tribunales don Antonio Martínez Alvarez, se anuncia el fallecimiento del indicado señor, a fin de que en el término de seis meses contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales puedan formularse ante este Decanato de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Madrid reclamaciones contra la mencionada fianza, apercibiendo a aquel que se crea con algún derecho contra dicha fianza que si dentro del indicado plazo no lo ejercita le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 25 de enero de 1963. F. Secretario, Luis de Gasque.—El Juez, Miguel Granados.—2.282.

Don Luis Cabrero Botija, Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se tramitan a instancia del Procurador don Gregorio Fuche Brun, en nombre de don Epifanio Gregorio Llano Henales, contra don Roque Calvo Rivilla, para la efectividad de tres préstamos, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Casa en construcción en término municipal de esta capital (Canillas) al sitio de la Ciudad Lineal. Constará de tres plantas, distribuidas: La planta baja o primera en tres locales de negocio, y las

dos plantas, más de dos viviendas cada una. Linda al Oeste o frente con la calle de Arturo Soria, por donde le corresponde el número 164; Sur o derecha, entrando, con terreno de los herederos de don Angel Tomás Cervero; Norte o izquierda, con la calle de Luis Carlos Vázquez, y al Oeste o testero, con finca de que se segregó. El terreno o solar que ocupa tiene una superficie de 266 metros cuadrados, de los cuales ocupará la edificación 117 metros cuadrados, destinándose el resto a patio y jardín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de esta capital, tomo 143 de Canillas, folios 212, 213 y 215, finca número 4.635, inscripciones primera, segunda, tercera y sexta.

Actualmente el inmueble consta de tres plantas, existiendo en la baja cuatro locales comerciales y en las restantes, viviendas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, planta baja mano derecha, se ha señalado el día 9 de mayo próximo a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seiscientos mil pesetas (pesetas 600.000), equivalente al 75 por 100 de la que sirvió de tipo en la primera subasta, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.º Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo 131 estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del ejecutante—entre las que se encuentra una hipoteca constituida a favor del Banco Hipotecario de España por capital de 275.000 pesetas, más tres anualidades de intereses, 60 céntimos por 100 de comisión y gastos y 29.000 pesetas más para costas, cuya hipoteca fué antepuesta a las que sirven de base a los presente autos— las cuales continuarán subsistentes, debiendo aceptarse expresamente el rematante y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que sea destinado a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación, con la antelación de veinte días hábiles por lo menos al señalado para la subasta, en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 19 de febrero de 1963.—El Juez, Luis Cabrero Botija.—El Secretario, Acisclo Torrecilla Perea.—1.758.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de los de Madrid en autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Leonardo Vázquez Masa, representado por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet, contra don José María Sánchez Carreño, sobre pago de setecientos cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas, a instancia de la parte actora se saca a pública subasta por primera vez la finca objeto de hipoteca que luego se describirá para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día nueve de mayo próximo, a las tres horas, lo que se anuncia al público, haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento

efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º Que el tipo de subasta es el de ochocientas setenta y cinco mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Finca que se subasta.—La Calzadilla, en el sitio del Raso, término de Campo de Criptana, destinada a vega de pastos, conteniendo en diferentes parcelas unas dieciséis mil vides aproximadamente, con una extensión superficial de 456 fanegas c 319 hectáreas 64 áreas y 87 centiáreas; dentro de su perímetro hay una casa quinta y un corral para encerrar ganado, cuya superficie no está determinada. Linda: al Norte, con el río Záncara; Saliente, camino de Argamasilla, herederos de don Francisco de Paula Bahillo, herederos de don Jesús Moreno, José Antonio Olmedo, José María Olivares y herederos de don Narciso Barrera; Mediodía, doña Carmen Salcedo y otros, y Poniente, doña Paz Bahillo y don José Alonso, que también linda al Norte. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, en el tomo 1.408 del archivo, folio 3 vuelto, finca número 22.262, inscripción séptima.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Madrid a 12 de marzo de 1963.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (ilegible).—2.279.

*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 19 de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario, promovidos al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria por el Procurador don Miguel Argote Cremades, en representación de don José y don Augusto Álvarez Do Souto y don Manuel Nuño Fernández, contra don Bartolomé Barba Hernández, sobre reclamación del importe de un préstamo, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la sala-audiencia de este Juzgado el día 16 de mayo próximo a las doce de su mañana, y por el tipo fijado a tal fin en la escritura de préstamo, base de tales autos, de 700.000 pesetas, la finca especialmente hipotecada en la misma, que es la siguiente:

Un hotel situado en término de Pozuelo de Alarcón, al sitio conocido por los Meaques, Ventorrillo de Valpente y Prado del Rey, hoy denominado colonia-jardín Los Angeles, compuesto de tres plantas y dos torres. La primera tiene hall, otro hall pequeño, gran comedor, dos cuartos de servicio, otro cuarto para la calefacción, de que está dotado; cocina, despensa y dos retretes de servicio. Por esta planta se entra a la sacristía y capilla, capaz para más de 60 personas, dedicada a la Virgen de los Angeles. Y la segunda planta tiene hall, cuatro alcobas, dos salones, cuarto de baño y retrete; por una de estas habitaciones se pasa a la escalera que da a la torre y de ésta a las buhardillas, y tiene instalados los servicios correspondientes. Existe también una casa para guarda, garaje y habitación para el chófer. En el jardín, pérgola, dos piscinas o depósitos de cemento y habitación con pozo y motores para el suministro de la casa, y nave para gallinero.

El hotel ocupa una superficie aproximada de 350 metros cuadrados, y la casa del guarda, garaje y habitación del mecánico unos 100 metros aproximadamente.

Toda la finca, que está cercada con un muro de ladrillo, ocupa una superficie de 2.491,30 metros cuadrados y linda: Por su frente, al Este, calle número 2 y plaza de Daniel de Segovia, en líneas de 51,10 y 40 metros respectivamente; por la derecha, entrando, al Norte, calle número 6 y resto de la finca de donde se segregó, en líneas respectivas de 29 y 14,10 metros; por la izquierda, al Sur, calle número 7, línea de 46,90 metros de otro pie cuadrados, y por el fondo, al Oeste, terrenos del Real Patrimonio, en línea quebrada de 92,65 metros.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 del tipo de subasta. Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos dicho tipo. Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1963. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Acisclo Fernández Carriedo.—1.756.

*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 20 de esta capital, en la pieza separada sobre ejecución de auto de entrega de bienes, dimanante de autos seguidos por la excelentísima señora doña Mercedes Pérez Caballero y Molto, Marquesa de Encinares, representada por el Procurador señor Escrivá de Romani, con don Alfonso Ramírez de Arellano y Esteban, hoy fallecido, estando personada doña Juana Ramírez de Arellano y Jiménez, Marquesa de Toral, representada por el Procurador señor Corujo, sobre ejecución de sentencia dictada por Tribunal eclesiástico, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca embargada siguiente:

Hacienda llamada «Buen Suceso», al sitio de Fuente Santa, en los padrones de Cabrahiga y Palomar; se compone de olivar, con 2.325 pies, en el que se encuentra el llamado Noria Alta, de dos cercados de tierra de labor, uno denominado horno de ladrillo de nueve fanegas y otro de la ladera de cinco, de huerta, con casa rústica de planta baja, que mide la superficie de 100 metros cuadrados, agua de pie dentro de la finca y además la del arroyo que atraviesa la hacienda, con albercas alamedas de álamo en el arroyo y árboles frutales y de casa principal de dos pisos con patio, capilla pública con puerta al mismo; mide la superficie de 600 metros cuadrados; también cerca de la casa tiene un palomar que mide la superficie de 16 metros cuadrados; el todo de la hacienda está murado con pared de piedra; la atraviesa por la parte Norte el callejón o camino de los Huertos de Marchena; tiene seis divisiones cercadas, cuatro en el olivar y dos en el terreno de labor; se riegan de la huerta tres fanegas, y toda la finca tiene de cabida 51 fanegas, equivalentes a 22 hectáreas y 95 áreas, lindando: al Norte, con cercado llamado «Larga Vida», del Marqués de Encinares, y el olivar de los herederos de don Manuel Zoilo Marín; Este, con la huerta llamada de las Animas, de doña

Micaela Rubio de Vera y Ovando, con cercado de don José García Pérez y huerta de la Noria Alta de doña Concepción Ramírez Gómez; Sur, camino de la Fuente Santa y de la Rivera, y al Oeste, con olivares de doña Carmen Navarro Fingarrón y don Juan Sainz Ramos; tiene la entrada principal por el camino de la Fuente Santa y otra para la huerta por el de los Huertos de Marchena. Registrada con el número 2.877 sextuplicado, al folio 99 del tomo 255, libro 29, inscripción séptima.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, piso tercero, y ante el Juzgado de igual clase de Zafrá, se ha señalado la hora de once de la mañana del día diez de mayo próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de un millón ciento veintidós mil pesetas, en que ha sido valorada pericialmente dicha finca, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1963. El Juez, Matías Malpica.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 28 de marzo de 1963.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Matías Malpica.—2.280.

*

Don José López Borrasca, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia de «Finanzauto, Sociedad Anónima», contra don Ramón del Cerro Menchén, sobre reclamación de 553.167,60 pesetas de capital adeudado, 26.250 pesetas de intereses devengados hasta el 19 de abril de 1962 y gastos y costas presupuestados en 50.000 pesetas, en cuyos autos se ha dispuesto proceder a la venta en pública subasta, por segunda vez, del camión marca «Pegaso», número de motor y bastidor 382.148, número de plataforma EX-3070157, de seis cilindros, 41 HP, 18 toneladas de carga máxima y matrícula M-255296, que se halla depositado a disposición de la Entidad actora por la Jefatura de Tráfico de Barcelona, y para cuyo acto se ha señalado las once de la mañana del día 30 de abril próximo, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños de esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1.º La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y los licitadores deberán consignar previamente en efectivo metálico la cantidad de 131.250 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

2.º Los autos y la certificación del registro se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores.

Dado en Madrid a 29 de marzo de 1963. El Juez, José López Borrasca.—El Secretario (ilegible).—1.738.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Matías Malpica González-Elips, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 20 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del «Banco de La Coruña, Sociedad Anónima», representada en la actualidad por el Procurador señor Muñoz Ramírez, contra «Construcciones Tajo, Sociedad Anónima», sobre pago de 489.000 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca embargada, cuya descripción es la siguiente:

Urbana.—Parcela de terreno en Canillas, al sitio del Pañuelo, que linda: al Norte y Oeste o fondo, en línea quebrada de 198 metros 40 centímetros, compuesta de tres rectas, con finca de don Manuel Núñez y con otra segregada de ésta, propiedad del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional; al Sur o frente, en línea de 89 metros 90 centímetros, con el camino de la Cuerda o carretera de Canillas, y al Este, en línea quebrada de 154 metros 50 centímetros, compuesta de varias rectas, con otra de los herederos de doña Matilde Uraiz, viuda de Cabero. Comprende una superficie de 7.471 metros 13 decímetros cuadrados, equivalentes a 96,228 pies y 16 décimas de otro cuadrados. Sobre dicha parcela se está construyendo un bloque de viviendas, que es el señalado con el número 2. Comprenderá una superficie edificada de 255 metros cuadrados, con una línea de fachada de 30 metros por 8 metros 50 centímetros de fondo, y constará de cinco plantas, de las que la planta baja se destinará a locales comerciales, y las otras cuatro plantas, a viviendas de renta limitada, subvencionadas, a razón de cuatro viviendas por planta. Sobre dicha parcela se están construyendo los siguientes bloques: Bloque de viviendas señalado con el número 1, que comprende una superficie de 127 metros 50 decímetros cuadrados, en una línea de fachada de 15 metros por 8 metros 50 centímetros de fondo, y constará de cuatro plantas: la baja, destinada a locales comerciales, y las otras tres, a viviendas de renta limitada, subvencionadas, a razón de dos viviendas por planta. Otro bloque de viviendas señalado con el número 6, que comprende una superficie de 127 metros 50 decímetros cuadrados, en una línea de fachada de 15 metros por 8 metros 50 centímetros de fondo, y constará de cinco plantas, destinadas a viviendas de renta limitada, subvencionadas, a razón de dos viviendas por planta. Y otro bloque de viviendas señalado con el número 7, que comprende una superficie de 255 metros cuadrados, en una línea de fachada de 30 metros por 8 metros 50 centímetros de fondo, y constará de planta baja y cinco plantas más, con un total de 22 viviendas de renta limitada, subvencionadas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día veintidós de mayo próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la vez anterior, o sea, la cantidad de seis millones ochocientos trece mil doscientas siete pesetas treinta céntimos, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho

tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad de la finca embargada, suplicados por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 29 de marzo de 1963. El Juez, Matías Malpica.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 29 de marzo de 1963.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Matías Malpica.—2.281.

PONTEVEDRA

El Ilustrísimo señor don Ovidio Chamosa Sarandese, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Pontevedra y su partido.

Hago saber: Que por el presente se anuncia la incoación de expediente de declaración de fallecimiento de Alfredo Vidal Davila, hijo de Candido y Carmen, natural de Montecelo, parroquia de Santo Tomé de Piñeiro, municipio de Marin, en este partido, el cual se ausentó para Venezuela en el 1934, sin que desde entonces se volviera a tener noticias del mismo.

Dado en Pontevedra, a 4 de marzo de 1963.—El Secretario Judicial.—El Juez.—1.707. 1.º 5-4-1963

SEVILLA

Don José Cámara Carrillo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de don Manuel y don Francisco Molina Merino contra don Agustín Pinilla y Martín de la Sierra, sobre cobro de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días la finca hipotecada, que se describe así:

Casa señalada con los números 15 y 17 de la calle Gerona, de esta ciudad, cuya superficie, recientemente medida, da 93 metros 42 decímetros cuadrados. Linda: por su frente o fachada, con dicha calle; por la derecha, entrando, con la casa número 19; izquierda, con la casa número 13 accesorio, ambas de la misma vía, y por la espalda o fondo, con la casa número 30 de la calle Doña María Coronel.

Para la celebración de dicho acto se ha señalado el día diecisiete de mayo próximo, a las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia) bajo las condiciones siguientes:

1.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de expresado tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.º Los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría.

4.º Se entiende que todo licitador acepta las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, y que continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a 22 de marzo de 1963.—El Juez, José Cámara Carrillo.—El Secretario, P. S. (ilegible).—2.181.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de dichos Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

MARIN CAMBIL, Enrique; hijo de Enrique y de Josefa, natural de Granada, de veintinueve años, soltero, tipógrafo, de estatuta, un metro seiscientos sesenta milímetros, y que últimamente ha estado domiciliado en Madrid, calle Rufino Blanco, número 26, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos verdes, nariz recta, boca pequeña, frente estrecha, color pálido, y que no tiene señas particulares; procesado en causa número 33 de 1962; comparecerá en el término de diez días ante la Unidad de Instrucción de La Legión en el Campamento de Facinas (Cádiz).—(1.040.)

Juzgados civiles

MARTINEZ MONTESINOS, Fernando; natural de Málaga, casado, peluquero, de cincuenta años, hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en Tarragona, calle Santo Domingo, 23; procesado en causa número 571 de 1962 por estafa; comparecerá ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona en el término de diez días.—(986.)

PULIDO MENDEZ, Julián; natural de Sigüenza, soltero, de veintidós años, hijo de Juana, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 571 de 1962; comparecerá ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona dentro del término de diez días.—(987.)

MARTIN GONZALEZ, Indalecio; que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Antonio Zamora, 5, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; procesado en sumario número 52 de 1962 por conducción ilegal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Escalona.—(989.)

MORENO MEDINA, Eusebio; de veintitrés años, hijo de Eusebio y Encarnación, natural de Vallanueva de la Reina (Jaén), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que últimamente estuvo en la Junquera; procesado en sumario número 19 de 1963 por robo; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Figueras.—(990.)

GOMEZ GONZALEZ, Juan; natural de Coin (Málaga), trapero, casado, de sesenta y dos años, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la Ribera de Curtidores, número 21, segundo, número 25; procesado en sumario número 121 de 1962 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Madrid.—(993.)

MUMBRU ALCALA, Vicente; natural de Barcelona, hijo de José María y de Amalia, de cuarenta y uno años, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Malasaña, número 5, segundo izquierda, soltero; procesado en sumario

número 281 de 1959 por malversación; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Madrid.—(994.)

PALMEIRO RODRIGUEZ, Antonio; natural de Madrid, hijo de Julián y de Mercedes, de veinticinco años, soltero, jornalero, vecino de esta capital, domiciliado últimamente en la calle Palmera, bloque 17, segundo; procesado en sumario número 296 de 1962 por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Madrid.—(995.)

BUFORU VENTERA, Antonio; natural de Barcelona, casado, de treinta y seis años, hijo de Antonio y de Dolores; procesado en causa número 120 de 1963 por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid.—(997.)

GORDO JIMENEZ, Pascual; de treinta y dos años, natural de Madrid, hijo de Alejandro y de Esperanza, soltero, tapicero, vecino de Madrid, con domicilio que tuvo en la Carrera de San Isidro, número 18, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce; procesado en sumario número 377 de 1954 por malversación; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid.—(998.)

LOPEZ COLODRON, Victorino; de treinta y cuatro años, casado, minero, hijo de Pedro y de Juliana, natural de Campomanes y vecino últimamente de Mieres-Rioturbio, calle G, número 6, primero izquierda, hoy en ignorado paradero; procesado en sumario 132 de 1962 por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Oviedo.—(1.003.)

RABINAD GRACIA, Luis; natural de Zaragoza, hijo de Miguel y de Carmen, cuyo domicilio actual se ignora; procesado en causa número 70 de 1963 por estafa; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia.—(1.005.)

GOMEZ ALVAREZ, Julio; natural de La Felguera (Asturias), hijo de Julio y Ludivina, nacido el 18 de octubre de 1930, y

SANCHEZ PARDO, José; natural de Málaga, hijo de Antonio y María, nacido el 2 de mayo de 1928, cuyos domicilios se desconocen y últimamente estuvieron parando en Perlio, del término de Fene, en el bar «América»; procesados en sumario número 9 de 1962 por estafa; comparecerán dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Puentedeume.—(1.004.)

MERA FUERTE, Diego; natural de Quintanar de la Serena, de treinta años, hijo de Venancio y de Matilde, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Padre Rodes, 17, entresuelo, 4.º; procesado en causa número 338 de 1962 por atentado; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona dentro del término de diez días.—(1.009.)

CRUZ CUBILLO, Antonio; de diecinueve años, soltero, albañil, hijo de Casimiro y Natividad, natural de Madrid, vecino del antiguo término de Chamartín de la Rosa, con domicilio en la calle de Pinos Altos, 80, donde habitó últimamente; procesado en sumario número 261 de 1946 por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo dentro del término de diez días.—(1.010.)

DIÁZ AGUDO, José, conocido por Florentino; de veintitrés años en 1946, soltero, jornalero, hijo de Santos y Constanza, natural y vecino del antiguo Chamartín de la Rosa, últimamente domiciliado en el mismo, calle de Arroyo, 17, bajo; procesado en sumario número 261 de 1946

por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo en el término de diez días.—(1.011.)

CORTES CORTES, Juan; natural de Barcelona, soltero, peón, de diecisiete años, hijo de Antonio y de Antonia, domiciliado últimamente en Somorrostro, barraca número 384; procesado en causa número 221 de 1962 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número ocho de Barcelona dentro del término de diez días.—(1.008.)

BLANCO LOPEZ, Antonio; de diecinueve años, soltero, hijo de José y de Antonia, jornalero, natural de Comonte (Zamora), residente en Gauteguz de Artea, en la actualidad en ignorado paradero; procesado en sumario número 32 de 1963 por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Guernica dentro del término de diez días.—(1.014.)

CARRASCAL CARRASCAL, Manuel; de dieciocho años, soltero, electricista, hijo de Julián y de Adela, natural de Marsella (Francia), vecino de La Coruña, habiendo tenido su último domicilio en avenida de Finisterre, 177, segundo; procesado en sumario número 55 de 1959 sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de La Coruña.—(1.015.)

LAMAS PEREIRO, Antonio; de treinta y un años, soltero, pintor, hijo de Manuel y de Dolores, natural de La Coruña, habiendo tenido su último domicilio en San Luis, número 9, primero; procesado en sumario número 77 de 1960 sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de La Coruña.—(1.016.)

SALAS SUAREZ, Diego; de unos cuarenta y ocho años, hijo de Diego y de Carmen, casado, chófer, natural de Villaiba del Alcor y vecino de Bollullos del Condado, que vivía en la calle Paíoma, número 19; procesado en causa número 169 de 1962 por daños; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Palma del Condado.—(1.017.)

TESTILLANO CABALLERO, Emilio; de veintiocho años, natural de Madrid, hijo de Emilio y de Manuela, soltero, impresor, vecino de Madrid, con domicilio que tuvo en la calle de los Abades, número 24; procesado en sumario número 409 de 1963 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 23 de Madrid en el término de diez días.—(1.019.)

RODRIGUEZ SERRANO, Diego; de cuarenta y un años, hijo de Juan y de Joaquina, casado, natural de Bedal, vecino de Barcelona, calle Fontrodona, 7, primero, segunda; procesado en sumario número 76 de 1953 por hurtos; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Manresa en el término de diez días.—(1.021.)

HERNANDEZ GOCH, José; hijo de Pedro y de Mercedes, de diecisiete años, natural y vecino de Carme, Igualada y Navás, paseo Ramón Valls, 16, soltero, mecánico; procesado en la causa número 296 de 1962 por infracción; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Manresa en el término de diez días.—(1.022.)

SANCHEZ VICTORIA, Francisco; de treinta y nueve años, hijo de Francisco y de Dolores, soltero, natural de Serón (Almería), vecino de Castellbell y Vilar, Colonia «La Buena», casa número 23; procesado en sumario número 76 de 1953 por hurtos; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Manresa en el término de diez días.—(1.023.)

IJURCO ORBEGOZO, Santiago; de veinticinco años, soltero, hijo de Santiago y de Jesusa, natural de Francia, domiciliado en Alza y hoy en ignorado paradero; procesado en sumario número 568

de 1962 por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de San Sebastián.—(1.024.)

MARTINEZ GARCIA, Julián; natural de Castril de la Peña, hijo de Juan y de Isabel, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Tenerife, número 50, bajo; procesado en sumario número 419 de 1955 sobre robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat en el término de diez días.—(1.025.)

ROYO SOLDRA, Agustín; natural de Barcelona, hijo de Juan y de Teresa, de treinta y cinco años, engrasador, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Priorato, número 19, primero; procesado en sumario número 128 de 1951 sobre robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat dentro del término de diez días.—(1.026.)

ANULACIONES

Juzgados Militares

El Juzgado de Instrucción del Tercio Sarriano Don Juan de Austria, III de La Legión, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en las causas números 77 de 1961 y 268 de 1962, Antonio Lozano Arias.—(1.006.)

El Juzgado de Instrucción del Tercio de Levante deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 3 de 1954, Claudio Barreiro Grela.—(1.029.)

El Cuartel de Instrucción de Cartagena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 122 de 1950, Rogelio Zubieta Mérida.—(1.030.)

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 377 de 1962, Manuel Pla Liñán.—(988.)

El Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 144 de 1958, Manuel Mesas Cedrón.—(991.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 51 de 1963, Manuel Pérez Ezquerro.—(992.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario número 197 de 1941, Josefa de Frutos Viñuelas.—(996.)

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Félix Blanco Reviejo.—(1.012.)

El Juzgado de Instrucción de Estella deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 171 de 1958, Lorenzo Juárez Merino.—(1.013.)

El Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 354 de 1956, José Tomé García.—(1.018.)

El Juzgado de Instrucción de Villacarrillo (Jaén) deja sin efecto las requisitorias referentes a los procesados en la causa número 391 de 1933, Esteban Pérez González y Juan Manjón Moreno.—(1.028.)

El Juzgado de Instrucción de Granollers deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 333 de 1960, Agustín Sallas Viva.—(1.035.)